



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 06/03/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175500172861**



20175500172861

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**CRC DEL META CRDM META S.A.S.**  
**CALLE 37A No. 19A - OE 52**  
**VILLAVICENCIO - META**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4310** de **24/02/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Not 4310  
24/02

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4310 DE 24 FEB 2017

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12042 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801375E, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", hoy LIQUIDADADA, identificada con el NIT. 900133049 - 6

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 del 2013, la Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte, Ley 1753 del 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte". las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 'Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12042 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801375E, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", hoy LIQUIDADA, identificada con el NIT. 900133049 - 6

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 28 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Reconocimiento de Conductores.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito

### HECHOS

1. El CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", hoy LIQUIDADA, identificada con el NIT. 900133049 - 6, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1338 del 2007, así mismo, con la Resolución 1512 de 12 de abril de 2012 se reconoció el cambio de razón social.
2. La Supertransporte realizó apertura de investigación administrativa contenida en la Resolución No. 12042 de 28 de abril de 2016 en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", hoy LIQUIDADA, identificada con el NIT. 900133049 - 6, donde le fue formulado el siguiente cargo:

*"CARGO PRIMERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores DEL META CRDM META, con Matrícula Mercantil No. 219730, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S" con NIT. 900133049 - 6, NO le fue renovada la acreditación código 11 - SEP - 046 otorgada por la ONAC, la cual es un requisito de habilitación, de conformidad con lo contenido en el Numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones(...)"*

3. La Resolución No. 12042 de 28 de abril de 2016 se notificó por aviso web desfijado el 02 de junio de 2016, según diligencia de notificación de la que obra constancia en el expediente, corriéndose traslado para que en término de quince (15) días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.
4. Que por acta No. 00013 de asamblea accionistas del 20 de abril de 2015, inscrita el 14 de agosto de 2015 bajo el número 54792 del Libro IX se inscribió la liquidación de la presente persona jurídica, de igual manera con inscripción No. 451434 del 14 de agosto de 2015 del Libro XV quedó registrada la cancelación de la matrícula mercantil; por lo mismo la sociedad investigada no presentó escrito de descargos contra la Resolución No. 12042 de 28 de abril de 2016.

### PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12042 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801375E, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", hoy LIQUIDADADA, identificada con el NIT. 900133049 - 6

1. Acta de visita de inspección practicada al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META** con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S"**, hoy **LIQUIDADADA**, identificada con el NIT. **900133049 - 6**, con la respectiva documentación recaudada.
2. Informe de visita de inspección con Memorando practicada al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META** con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S"**, hoy **LIQUIDADADA**, identificada con el NIT. **900133049 - 6**, presentado por los profesionales comisionados.
3. Registro Mercantil donde obra constancia de la respectiva disolución, liquidación y cancelación de la persona jurídica **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S"**, identificada con el NIT. **900133049 - 6**
5. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que se hayan aportado durante el desarrollo de la investigación y las que hayan sido decretadas de oficio en el transcurso de la misma por parte de ésta Delegada en aras del esclarecimiento material de los hechos aquí investigados.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

Al consultar la información que reposa en el Registro Único Empresarial Social Cámaras de Comercio (RUES), esta Delegada encontró que la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S"**, identificada con el NIT. **900133049 - 6**, se encuentra liquidada con inscripción en el RUES del 14 de agosto de 2015; y su matrícula mercantil cancelada desde el mismo día, extinta como persona jurídica y excluida del mundo mercantil.

Dicha extinción del mundo jurídico implica que la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S"**, identificada con el NIT. **900133049 - 6** no puede **EJERCER** derechos ni adquirir obligaciones, con excepción de: "(...) *Cualquier operación o acto ajeno a este fin (liquidación de la sociedad), salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.*"

Dicha situación pone de presente una carencia actual de objeto, ya que la presente actuación administrativa busca suspender o cancelar la habilitación a aquellos Organismos de Apoyo que de manera injustificada hayan incumplido con alguna de las normas que buscan garantizar la seguridad en el servicio, asegurando que las empresas habilitadas para tal fin den un cumplimiento real a sus obligaciones y no incurran en actividades que puedan resultar contrarias al objeto de su habilitación. **Finalmente se busca excluir de manera definitiva a aquellas empresa que no garantizan un cumplimiento efectivo de sus obligaciones.**

Por lo que este Despacho encuentra un desgaste administrativo en sancionar a un investigado que actualmente no se encuentra en la condición jurídica de ejercitar un derecho, como lo es el adquirido mediante resolución de habilitación; o adquirir una obligación como el de dar cumplimiento a suspender una actividad como presunto resultado de un procedimiento administrativo sancionatorio.

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12042 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801375E, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", hoy LIQUIDADA, identificada con el NIT. 900133049 - 6

Finalmente, este Despacho comunicara el presente caso al Mintransporte, para que estudie la necesidad de mantener en el tiempo la Resolución de Habilitación No. 1338 del 2007, modificada por la Resolución 1512 de 12 de abril de 2012 donde se reconoció el cambio de razón social, en las cuales las condiciones que dieron origen a la habilitación actualmente no corresponden a la realidad, considerando que tanto el establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META con matrícula mercantil No. 219730, como la persona jurídica CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", identificada con el NIT. 900133049 - 6, se encuentran liquidadas con la debida inscripción en el Registro Mercantil

Lo anterior conforme lo establecido en concepto jurídico de dicho Ministerio de radicado MT 20141340100421 del 1 de abril de 2014 el cual estableció que: "...en los eventos en que la investigación administrativa adelantada por la Superintendencia de Puertos y Transporte, finalice con la imposición de la sanción de suspensión o cancelación de la habilitación la entidad competente para la ejecución de la misma será el Ministerio de Transporte".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la presente investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", hoy LIQUIDADA, identificada con el NIT. 900133049 - 6.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al LIQUIDADOR o a quien haga sus veces de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", identificada con el NIT. 900133049 - 6, ubicado en la dirección CL 37 A NO 19 A OE 52 CALLE 37A NO. 19A-52, de la ciudad VILLAVICENCIO(META), de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez surtida la respectiva notificación remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

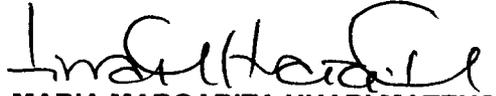
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme comuníquese el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte / Grupo de Notificaciones, a la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte para que estudie la necesidad de mantener en el tiempo la Resolución de Habilitación 1338 del 2007, así mismo, con la Resolución 1512 de 12 de abril de 2012, en la cual las condiciones que dieron origen a la habilitación, actualmente no corresponden a la realidad, considerando que tanto el establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", hoy LIQUIDADA, identificada con el NIT. 900133049 - 6, se encuentran liquidadas con la debida inscripción en el Registro Mercantil.

Por la cual se archiva la Investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12042 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801375E, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META CRDM META con matrícula mercantil No. 219730 de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S", hoy LIQUIDADA, identificada con el NIT. 900133049 - 6

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme la presente resolución, ordénese el archivo definitivo del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

4310 24 FEB 2017



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
**Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte**  
**Terrestre Automotor**

Proyectó: Mateo Severino

Revisó: Laura Barrera / Valentina Rubiano Rodríguez, Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S"

I.I.T: 900133049-6

DIRECCION COMERCIAL:CL 37 A NO 19 A OE 52 CALLE 37A NO. 19A-52

BARRIO COMERCIAL: PARAISO

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 1: 6836723

TELEFONO COMERCIAL 3: 3108470248

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 37 A NO 19 A OE 52 CALLE 37A NO. 19A-52

BARRIO NOTIFICACION: PARAISO

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

E-MAIL COMERCIAL:crdmetasas@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:crdmetasas@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6836723

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3108470248

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00218087

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 7 DE JULIO DE 2011

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 30 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DE IPIALES DEL 6 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00037768 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONSULTORES CRC 105 IPIALES E.U

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DE IPIALES DEL 13 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00037769 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONSULTORES CRC 105 IPIALES E.U POR EL DE : CRC 105 IPIALES S.A.S

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE VILLAVICENCIO DEL 16 DE JUNIO DE 2011 , INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00037991 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CRC 105 IPIALES S.A.S POR EL DE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL META "CRDM META S.A.S"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE IPIALES DEL 7 DE JUNIO DE 2011 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00037767 DEL LIBRO IX,

CAMBIO SU DOMICILIO DE DE LA CIUDAD DE IPIALES A LA CIUDAD DE



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VILLAVICENCIO. LA PERSONA JURIDICA:

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00054791 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : -  
LA DISOLUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

LIQUIDACION: QUE POR ACTA NO. 0000013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2015 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00054792 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : -  
LA LIQUIDACION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

CERTIFICA:

CANCELACION: QUE POR ACTA NO. 0000013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2015 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00451434 DEL LIBRO XV, SE INSCRIBE : -  
LA CANCELACION DE LA MATRICULA MERCANTIL DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

\*\*\* REPRESENTANTE LEGAL: PRINCIPAL(ES) \*\*\*

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2015 , INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00051763 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE MARTINEZ MARTINEZ REINALDO	C.C. 00017345456

\*\*\* REPRESENTANTE LEGAL: SUPLENTE(S) \*\*\*

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2015 , INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00051763 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE GONZALES PARDO PEDRO IGNACIO	C.C. 00019000068

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

\*\*\*LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: \*\*\*

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE



**RUES**

Unión Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500148211



20175500148211

Bogotá, 24/02/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CRC DEL META CRDM META S.A.S.**  
CALLE 37A No. 19A - 52  
VILLAVICENCIO - META

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4310 de 24/02/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 4309.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

